



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e
importancia de audiencias virtuales en las salas penales de
Huaraz, 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Arteaga Leyva, Mariluz (orcid.org/0009-0007-5379-2178)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023", cuyo autor es ARTEAGA LEYVA MARILUZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 03- 08-2024 12:50:49

Código documento Trilce: TRI - 0825122



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ARTEAGA LEYVA MARILUZ estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARILUZ ARTEAGA LEYVA DNI: 32046298 ORCID: 0009-0007-5379-2178	Firmado electrónicamente por: AARTEAGAAR12 el 20- 07-2024 22:44:16

Código documento Trilce: TRI - 0825120

Dedicatoria

A mis padres Eulogio y Daria, quienes de manera espiritual siempre están a mi lado y me alientan para lograr mis objetivos y a mis hijas Marieta y Fernanda, que son la razón y la motivación para seguir superándome tanto en lo profesional y personal.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por estar siempre a mi lado, a la Universidad César Vallejo y en especial a mi asesor Dr. Manuel Benigno Villanueva De La Cruz por su enseñanza, paciencia, comprensión, persistencia y acompañamiento durante la realización de la tesis.

MUCHAS GRACIAS

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor/ autores	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I.INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	12
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
IV. CONCLUSIONES	30
V. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías	14
Tabla 2 Lista de participantes	14
Tabla 3 Tabla de categorización	
Tabla 4 Matriz de consistencia	

Índice de figuras

Figura 1 En relación al objetivo general importancia de las audiencias virtuales	16
Figura 2 Problemas en la conectividad	18
Figura 3 En relación al primer objetivo específico importancia de las audiencias virtuales en relación al principio de celeridad procesal	20
Figura 4 En relación al segundo objetivo específico importancia de las audiencias virtuales en relación al principio de economía procesal	21
Figura 5 Audiencias virtuales frente a las audiencias presenciales	23
Figura 6	
Beneficios de las audiencias virtuales para los sujetos procesales y el Estado	24

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023. La metodología utilizada es de tipo básico, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, se utilizó la técnica de la entrevista. Las audiencias virtuales implementadas en el proceso penal, a consecuencia de la pandemia COVID-19 cumplen un rol importante para que los procesos en grado de apelación se resuelvan con mayor celeridad y economía procesal, debido a que permite que los actos procesales se realicen con mayor prontitud porque las partes se conectan a las audiencia de manera remota desde el lugar donde se encuentren, evitando con ello el desplazamiento de los justiciables y abogados lo que trae como consecuencia el ahorro de tiempo y dinero. Se recomienda que se asigne mayor presupuesto al Poder Judicial a fin de que se siga mejorando la banda ancha en todo el distrito judicial de Ancash para obtener un mejor servicio de internet y se dote de equipos de cómputo modernos, en atención que por la necesidad de servicios se siguen creando nuevos órganos jurisdiccionales.

Palabras clave: Audiencias virtuales, plazo razonable, principio de celeridad, proceso penal, principio de economía.

ABSTRACT

The present research aimed to: Analyze the importance of virtual hearings in relation to the principles of expeditiousness and procedural economy in cases processed in the Criminal Appeals Courts of Huaraz, 2023. The methodology employed was basic type, qualitative approach, phenomenological design, utilizing interview techniques. Virtual hearings implemented in criminal proceedings as a result of the COVID-19 pandemic play a crucial role in expediting appeals processes and achieving procedural economy. They allow procedural acts to occur promptly as parties connect remotely from their respective locations, thereby avoiding the need for litigants and attorneys to travel, resulting in significant time and cost savings. It is recommended that the Judicial Branch allocate more budget resources to improve broadband infrastructure throughout the Ancash judicial district for better internet service and provide modern computing equipment, considering the ongoing establishment of new jurisdictional bodies due to service needs.

Keywords: Virtual hearings, reasonable timeframe, principle of expeditiousness, criminal procedure, principle of economy.

I. INTRODUCCIÓN

El nuevo sistema procesal penal se rige por los principios de igualdad y contradicción; asimismo la oralidad es un instrumento esencial en este nuevo modelo, es la esencia del juzgamiento haciendo posible que los juicios se realicen con la máxima expresión de los principios de inmediación, contradicción y publicidad. Según Mixán Mass, citado por Neyra (2015), el principio de oralidad impone usar el lenguaje oral durante todas las etapas del proceso.

Almanza Altamirano (2021), precisa qué en el nuevo modelo penal, el juzgamiento esta fundado en el método de la oralidad, señalando además que la oralidad es propia del sistema acusatorio, caracterizándose por la existencia de audiencias como punto central para la toma de decisiones.

En efecto como lo refiere el autor, el desarrollo del juzgamiento se efectúa a través de sesiones continuas, las audiencias se realizan oralmente y solo se instala con la participación obligatoria del juzgador, el titular de la acción (Ministerio Público), el acusado y su abogado defensor. Los órganos de prueba (testigos y peritos) son examinados en la audiencia.

La sentencia y los autos emitidos en primera instancia son apelables, interpuesto el recurso, el juez concede la apelación y eleva los autos al superior jerárquico, cada sala penal se encuentra conformado por tres jueces superiores, ingresado el expediente a esta instancia se corre traslado a las partes por el término de cinco días hábiles con el medio impugnatorio, vencido dicho plazo se califica la admisión de la apelación y si es procedente, según sea el caso se señala fecha para la audiencia de apelación de auto o sentencia. La primera de ellas se lleva a cabo con los que concurren, en cambio cuando la resolución apelada es una sentencia es obligatorio que el Fiscal y el procesado estén presentes. En algunos autos por disposición de la norma procesal se señala directamente fecha para la audiencia (prisión preventiva, medidas cautelares, proceso inmediato y otros).

Las diligencias se llevaban en las salas de audiencias con presencia física de los sujetos procesales, lo que ocasionaba que muchas de ellas no se realicen por inasistencia de las partes por diferentes motivos, trayendo como consecuencia la reprogramación de las diligencias, atentando con ello el principio de celeridad

procesal que es un pilar de la administración de justicia, pues la justicia penal conforme lo dispone el primer artículo del Título Preliminar del Código Procesal Penal se imparte en un plazo razonable (Espinoza, 2022).

Asimismo, la Constitución del Perú en el artículo 138 precisa que el Poder Judicial administra justicia por medio de sus órganos jurisdiccionales. En materia penal se cuenta con jueces de investigación preparatoria, unipersonales y Salas Penales, estos últimos conocen en grado de apelación las resoluciones emitidas por los dos primeros órganos.

El artículo 139 de la misma norma, nos habla del cumplimiento del debido proceso y la tutela. Por su parte la Ley Orgánica en el artículo 6 precisa que los procesos judiciales se sustentan; entre otros, en el principio de celeridad, oralidad y economía.

Entre los motivos que los justiciables señalaban para no concurrir a las audiencias era el costo que les ocasionaba trasladarse a la sede donde se encuentran las Salas Penales de Apelaciones (Huaraz), así como los honorarios de los abogados, el temor a ser capturados cuando se encontraban con requisitorias, o ser condenados con pena efectiva en segunda instancia; entre otros.

En el año 2020 el Perú y el mundo entero se vio afectado con la mortal aparición del (CORONAVIRUS 2019). Con fecha 11 de mayo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo calificó como una pandemia; por consiguiente, a nivel mundial se declaró en emergencia la salud. En este contexto, a fin de evitar su propagación, el Ministerio de Salud a través del DS 008-2020-SA (2020), decretó en emergencia sanitaria a todo el país por el plazo de 90 días; asimismo con la finalidad de proteger la vida y la salud de la ciudadanía mediante DS N° 044-2020-PCM (2020), se declaró el país en emergencia, y se dispuso el aislamiento social, dichas medidas fueron ampliándose.

El Poder Judicial no se vio ajeno a este panorama, en un principio dispuso la suspensión de las labores, así como los plazos tanto procesales como administrativos; no obstante, esta medida no podía mantenerse permanente por el propio servicio que brinda esta institución, tanto más si en materia penal urge resolver la situación jurídica de los procesados, más aún si estos se encuentran privados de su libertad, por lo que se vio obligado a implementar mecanismos virtuales para continuar con la tramitación y atención de los procesos, como fue el

trabajo remoto y las audiencias virtuales.

Con Resolución Administrativa 173-2020-CE-PJ (2020), se aprobó el protocolo para las audiencias judiciales virtuales; así empezó una nueva era digital en la administración de justicia peruana.

En Colombia Carrasquilla (2022), nos habla de la implementación de la tecnología en el sistema de justicia a consecuencia del COVID – 19, señalando que la tecnología y la justicia pueden traer consigo aspectos positivos que contribuyan con el desarrollo, pero también puede ocasionar aspectos negativos como la vulneración del derecho a la igual, por lo que concluye que los Estados a fin de generar confianza en la sociedad del sistema de justicia, deben generar políticas públicas; así como realizar capacitaciones dirigidas al público, a los operadores de justicia y a los profesionales del derecho.

A nivel nacional, Martell (2023) nos hable de las audiencias virtuales y concluye que el principio de celeridad se vio afectado por las limitaciones tecnológicas y la falta de preparación de los operadores de justicia; pues debido a ello se suspendían las audiencias, por lo mismo se incrementan los actos procesales; sin embargo, también refiere que siempre que se cuente con la suficiente tecnología y la capacitación respectiva las audiencias virtuales inciden de manera positiva al principio de celeridad.

A nivel local Ángeles (2021), refiere que debido al problema del internet por las zonas alejadas ha generado que la conectividad se pierda; por ello, recomienda que el Estado debe efectuar mayor acceso al internet, disponiendo a las empresas mejorar sus líneas de internet, lo que permitiría que las audiencias virtuales se desarrollen mejor y con ello el progreso de la sociedad.

En este contexto y teniendo en cuenta que a pesar de que el trabajo presencial se reanudo en un 100% las audiencias virtuales continúan, en tal sentido con la presente tesis se ha analizado si la realización de las audiencias de manera virtual, contribuyen con la celeridad procesal, así como también con el principio de economía procesal a fin de poder lograr una justicia rápida y eficaz.

Se planteó como problema general: ¿Cuál es la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023?.

Problemas específicos: ¿De qué, manera las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de celeridad procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023?; y, ¿De qué, manera las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de economía procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023?.

La justificación teórica de la investigación se ha efectuado a través de la recopilación de información tanto a nivel nacional como internacional en la que se ha determinado que la virtualidad de las audiencias penales en grado de apelación, implementada durante la pandemia ha logrado que la justicia penal sea más célere y a su vez contribuya en la disminución del costo que ocasionaba su realización física a los justiciables y a los operadores de justicia.

La justificación práctica ha permitido analizar las consecuencias de la realización de las audiencias presenciales en la absolución de las resoluciones en grado de apelación en relación con las audiencias virtuales que se implementó a consecuencia del Covid 19 frente a los principios de economía y celeridad procesal.

La justificación metodológica, de la investigación estuvo sustentada en el enfoque cualitativo, en la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

La justificación social permitió investigar si las audiencias virtuales contribuyen efectivamente con la economía procesal y en la celeridad en la solución de los procesos en grado de apelación y con ello lograr el fin de la justicia penal que es solucionar los problemas sociales dentro de un plazo razonable.

Finalmente, la justificación jurídica fue lograr conocer si efectivamente las audiencias virtuales contribuyen con los principios de celeridad y economía procesal a fin de poder lograr su incorporación jurídica dentro del proceso penal.

Como objetivo general se determinó: Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023 y como objetivos específicos: 1) Determinar si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de celeridad procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023; y, 2) Establecer si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación coadyuvan al

principio de economía procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023.

Antecedentes internacionales:

En Argentina Herrera (2021), analiza la utilización de la videoconferencia en el proceso penal. Habla sobre el uso de la telepresencia, la constitucionalidad de las audiencias virtuales y las ventajas y desventajas que trae consigo la utilización de la video tecnología.

En Bogotá, Celsa (2023), considera enunciados favorables al asunto digital, ya que, en lo atinente a la garantía sobre el acceso a la justicia señala que la digitalización como respuesta a la pandemia a nivel mundial, en el sector justicia busca eliminar las barreras geográficas y físicas, en la medida que los justiciables ya no deben desplazarse desde el lugar distante donde domicilian hasta los Juzgados o Salas Judiciales, con lo que las partes pueden presentarse virtualmente desde el lugar donde estén; sumado al hecho, que pueden presentar documentos en sus procesos de igual forma de cualquier lugar en forma virtual; concluye, que esto beneficia sobre todo a los pobladores de las zonas rurales.

En Guayaquil, Rodríguez (2021), se aborda la prevalencia a cautelar los derechos fundamentales de la persona sometida a juicio vs la implementación de las aplicaciones, señala que, los magistrados deben actuar con sujeción a su carta magna y demás normas, y que sus resoluciones emitidas deben tener en cuenta su realidad antes de emplazar a las partes a una audiencia virtual; garantizando la observancia de los criterios celeridad y económica procesal.

En Ecuador Aguilar y Palacios (2021), concluye que las audiencias telemáticas que se han implementado a consecuencia del Covid 19 contravienen al derecho a la defensa que se pone de manifiesto a través de los principios de inmediación y contradicción.

En Colombia Carrasquilla (2022), nos habla de la implementación de la tecnología en el sistema de justicia a consecuencia del COVID – 19, señalando que la tecnología y la justicia pueden traer consigo aspectos positivos que contribuyan con el desarrollo.

Antecedentes nacionales:

Martell (2023), concluye que las audiencias virtuales durante la emergencia sanitaria incidieron en el principio de celeridad y que los medios tecnológicos como el internet, plataformas virtuales cumplen un rol primordial para su efectividad, y que el principio que se vulnera es el de inmediación al no tener el juzgador una percepción real de los justiciables.

Chávez (2023) (Chávez Cárdenas, 2021), concluye que una de las estrategias más importantes fue el trabajo remoto para hacer frente a la pandemia, el problema fue que la mayoría de los servidores no estuvieron preparados; no obstante, a ello se logró atender al público tanto de manera presencial, virtual y por aplicativos.

Chambi (2023), señala que las audiencias virtuales si bien afectó el principio de inmediación debido al desconocimiento del manejo de la tecnología, inestabilidad del internet, entre otros problemas, no obstante, refiere que fue perfeccionándose con el uso continuo, logrando ser una herramienta útil para el órgano judicial por lo que debe quedarse.

Rodríguez (2021), señala que la virtualidad sería la solución para que la ciudadanía ya no se presente en forma física a un tribunal de justicia, sino que pueden rendir su manifestación de cualquier lugar donde se encuentren; consecuentemente las audiencias virtuales no solo deben darse en la pandemia, sino deben continuar y normalizarse post pandemia.

Pérez (2021), concluye que durante la pandemia la falta de un celular, laptop u otro dispositivo no permitía que las justiciables puedan conectarse a las audiencias virtuales, lo que vulneraba el acceso a la justicia por lo que recomienda la implementación de salas de audiencias acondicionadas a fin de que las partes que no cuente con los medios tecnológicos necesarios puedan concurrir de manera presencial y asimismo se implemente una plataforma virtual debidamente equipada y exclusiva para la conexión de los sujetos procesales y los órganos judiciales.

Teorías y enfoques conceptuales de las categorías del principio de celeridad, principio de economía procesal y las audiencias virtuales en el proceso penal.

Según Monroy citado por Rojas (2020), acerca de la celeridad procesal puntualiza que es inherente a la observancia del plazo establecido en un determinado caso o carpeta; dicho de otro modo, es contrario a todo tipo de paralización del trámite, pues

en palabras del citado autor este enunciado busca el impulso de oficio del expediente y además es conexo con los criterios de inmediación y economía procesal.

Asimismo, el jurista de amplia trayectoria, indicó la rapidez en un trámite se pone de manifiesto de inicio a fin o en su defecto en cada fase de un determinado procedimiento, en cumplimiento a las disposiciones legales en un caso específico, que además sanciona o impone correctivos debido a el rezago o atraso de la tramitación en que pudiera estar inmerso un funcionario encargado de ello.

De otro Ignacio (2017), refiere que el principio de celeridad procesal, continúa siendo inobservado y es una causa que afecta el expediente judicial en casi todas las fases del proceso, pues según enfatiza los entes que administran justicia no pueden sortear las dilaciones de las resoluciones y demás actividades que lindan con el ámbito jurisdiccional. Esta situación de hecho, viene afectando a las personas que están vinculados en un tema judicial en razón a la conducta del juez que generalmente no asumen mayor protagonismo en el expediente judicial.

Según Alvarado (2019), el enunciado de prontitud no siempre está relacionado con la justicia, en la medida que un proceso judicial debe ser célere a fin de cautelar el rol de la administración que en todas sus actuaciones deben ser con sujeción a las garantías del debido proceso, que entre otros importa rapidez para efecto de dar respuesta oportuna a los justiciables que intervienen en una causa judicial en espera de una solución a la controversia que no puede demorar demasiado; por cuanto, se pone en peligro con la distorsión de la estructura del proceso judicial, cuando se deja de lado las etapas pre establecidas para su sustanciación; además, los fundamentales derechos de las partes procesales no se pueden perjudicar por ninguna razón y que en algunos casos se produce por la falta de diligencia en el expediente.

Según refiere Gálvez et. al. (2011), cuando hace referencia a la celeridad procesal lo enlaza con el subjetivo derecho de orden constitucional y que ello es perteneciente a todas las partes que intervienen de alguna manera en una causa penal. En otros términos, los Juzgados y Salas Penales de Apelaciones tienen la obligación de ejercer su función jurisdiccional dentro de los plazos establecidos en la norma adjetiva. En su alocución escrita relaciona este criterio de prontitud que puede haber en un proceso o en su defecto retardo en la administración de justicia producto del retraso en las

etapas procesales de un expediente que se encuentra bajo la dirección de la causa judicial penal; en tales circunstancias lo que desea el legislador es que se resuelva el proceso dentro de un plazo que en todo caso sea moderado.

Igualmente, sobre la celeridad procesal, el TC en el proceso N° 1816-2003, señala que es parte del derecho al debido proceso, por lo mismo se exige que todos los actos procesales deben realizarse sin ningún tipo de dilaciones innecesarias, debiendo resolver en un tiempo razonable, siendo de mayor importancia en el derecho penal por su propia naturaleza en el que se vincula la libertad personal.

Respecto al plazo razonable la Corte Suprema en el recurso de nulidad 994-2010, ha precisado que se encuentra implícito en los derechos de la tutela jurisdiccional y el debido proceso; y que no solo debe entenderse al trámite entre la denuncia y la sentencia sino también a través de ella se debe exigir un pronunciamiento efectivo, por lo mismo señala que todo proceso debe tener un límite de duración, salvaguardando los derechos humanos.

La celeridad procesal según Sánchez Velarde, está dirigida a la actividad procesal que realizan los operados de justicia (juzgado y fiscalía), con la finalidad de que las actuaciones se efectúen con prontitud, debiendo dejar a un lado toda posibilidad de demora y continuidad del proceso.

En suma, de lo anotado se puede inferir que el principio analizado no necesita el requerimiento o exigencia de los interesados, sino debe ser a iniciativa del juez de buscar el avance de una causa judicial para encontrar la satisfacción de las partes procesales y evitar el retardo en la Administración de Justicia, orientado a la eficacia del expediente judicial.

Asimismo, las instituciones que administran justicia deben velar por los derechos que tienen los sujetos procesales que obviamente esperan decisiones en el plazo que esta señalado y sin retardo o morosidad en los trámites judiciales.

En cuanto al principio de economía procesal (segunda categoría), Monroy Gálvez (2013), puntualiza que este enunciado es de suma importancia de cara a erradicar la morosidad judicial, expone que en doctrina hizo una definición simple y sencilla, señalando que puede denominarse como la economía de los litigios, que encierra en parte el desarrollo del mínimo esfuerzo en los actos procesales que realiza el director del proceso, es decir el Juez o el A-quo.

Para el referido autor en puridad se trata de un enunciado que puede extenderse a diversas etapas del proceso desde el admisorio con la demanda hasta la fecha en que se dicta sentencia judicial, en sendos procesos de orden judicial, que guardan relación con la finalidad de reducir los actos procesales sin mucha relevancia y que no afecte los derechos de los justiciables. Asimismo el referido autor también menciona que este denominado principio se vincula con los principios de concentración, celeridad y eventualidad; de ahí su importancia tiene un norte que se despliega con el propósito de alguno modo reducir tiempo, energía y gasto, en las que está inmerso las partes; también se conecta con los principios de preclusión, concentración y adquisición procesal, así de esta manera se orienta a marcar la menor cantidad de actos procesales y/o diligencias en un caso judicial.

La Corte Suprema en la casación N° 1266-2001, referente a este principio, preciso que se enmarca en la esfera temporal en el que los jueces deben realizar los actos procesales, debiendo centrarse entre la celeridad y el respeto a las exigencias de las formalidades que la norma establezca.

Por su parte Ávalos Jara (2015), sobre el principio de economía, señala que el magistrado que tiene a su cargo un proceso, se encuentra en el deber de conducir el proceso intentando siempre reducir al máximo los actos procesales. Asimismo, refiere que los actos procesales deben llevarse a cabo con la mayor economía de trabajo y de costo, que se logren más resultados con menor esfuerzo y dinero, que los trámites se simplifique, que se busque una solución pronta al conflicto.

Castillo Freyre (2023), puntualiza con la debida claridad que el caso judicial se practica procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales; teniendo en cuenta además el director del proceso la reducción de las actividades procesales, sin que ello importe la vulneración de alguna actuación relevante para los fines del proceso. Asimismo, refiere que las actuaciones reguladas en la norma respectiva, deben ser diligentes, rápidas o realizadas con la debida prontitud; ya que, existen plazos que deben respetarse y tanto por el juez como el personal de apoyo a la función jurisdiccional, deben procurar velar por su observancia y cumplimiento de cara a resolver la pretensión sometida al ámbito judicial.

De esta manera, podemos decir que el principio de economía procesal tiende a la celeridad en el trámite de un proceso, igual prevalece el aspecto sintetizado de los

plazos procesales y perentoriedad de los mismos; por lo que permite que un proceso se resuelva en menor tiempo y costo.

En cuanto a las audiencias virtuales (tercera categoría). Para Rodríguez (2021), las audiencias virtuales permiten la interconexión de los sujetos procesales, el juez y de todos aquellos que intervienen en un proceso, así mismo señala que este mecanismo virtual permite celeridad, protección y seguridad de las partes, convirtiéndose en un medio tecnológico útil que recorta distancias, supera los impedimentos físicos y resuelve situaciones de inasistencia.

Por su parte Salinas (2022) nos dice que la virtualidad de las audiencias implementadas a consecuencia del covid – 19 debe ser una oportunidad para la modernización de la justicia a fin de que la presencialidad sea reemplazada por una reunión digital, a través de equipos adecuados y modernos, que permitan su realización óptima. Asimismo, señala que toda implementación al inicio trae dificultades; no obstante, los beneficios de las audiencias virtuales son superiores, y con el tiempo los inconvenientes se han reducido y se viene superando las limitaciones existentes, concluyendo que la virtualidad debe establecerse como regla general y de manera excepcional cuando el caso lo amerite y así lo considere el juzgador se haga concurrir a las partes.

La situación que vivió el país a consecuencia del Covid – 19, trajo como consecuencia un reto a la administración de justicia a fin de que los procesos judiciales no se paralicen, implementándose una justicia digital a través del uso de herramientas tecnológicas, por lo mismo el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió diversas disposiciones para que la justicia no se detenga; entre ellas, expidió la Resolución Administrativa 173-2020-CE que aprobó el protocolo de las audiencias virtuales (tercera categoría); asimismo, se crearon plataformas para la efectividad de las audiencias por medio de la videoconferencia.

Es así, que el proceso judicial se vio en la necesidad de adaptarse e integrarse a la tecnología digital, avanzando su aplicación de manera progresiva.

El Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa 00213-2023-CE-PJ, estableció ciertas medidas permanentes; entre ellas, dispuso que las audiencias se pueden llevar de manera virtual o presencial. Asimismo, preciso que las audiencias

se llevaran a cabo por medio del aplicativo Google Meet y se estableció la vigencia del protocolo que aprobó las audiencias virtuales.

Por su parte el Tribunal Constitucional en el proceso N° 2738-2014, precisó que la utilización de la videoconferencia no impide la comunicación oral entre el juez y el imputado; asimismo señaló que la tecnología permite que los sujetos procesales interactúen en tiempo real, por lo mismo su utilización no afecta el derecho de defensa ni vulnera el principio de contradicción y siempre que se permita su acceso tampoco afecta la publicidad. Además, precisó que la norma procesal penal admite su empleo en ciertos casos.

En aplicación de la referida sentencia y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los plazos y la celeridad en la tramitación de los procesos disciplinarios, la Junta Nacional de Justicia con Resolución 047-2020-JNJ, aprobó la directiva para el empleo de las audiencias virtuales.

Entonces podemos decir que la audiencia virtual, es una técnica no presencial que permite que las partes se puedan conectar de manera remota, debiendo respetar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

A través de las audiencias virtuales se hace posible que los operadores de justicia y los sujetos procesales participen en forma remota desde el lugar donde se encuentren, sin la necesidad de apersonarse en forma física a las salas de audiencias de los órganos jurisdiccionales. La forma de comunicación es a través de una pantalla en la que aparecen todos los intervinientes conectados, el dispositivo (computadora, laptop o celular) debe contar con una cámara y micrófono, los datos se transmiten por medio de una conexión de red, lo que hace posible que los intervinientes desde los lugares en que se encuentren se vean y se escuchen en tiempo real.

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de investigación: El tipo de investigación es básico, pues lo que se procuró fue conocer con mayor plenitud la importancia de las audiencias virtuales en los principios de celeridad y económica procesal en las Salas Penales de apelaciones de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Sobre el tipo de investigación básico Carrasco (2009), refiere que su finalidad es adquirir y ampliar conocimientos nuevos que sirven para analizar la realidad social de un lugar determinado y recabar información al respecto, recomendando que por su naturaleza debe ser aplicada paulatinamente y no de forma inmediata

El enfoque de investigación es cualitativo, toda vez que la finalidad fue entender la realidad de lo que se investigaba, de ese modo se logró profundizar con mayor detalle el problema planteado

Sobre el particular Robles (2014), nos explica sobre la investigación cualitativa señalando que es una actividad sistemática destinada a comprender en profundidad los fenómenos sociales, entre los que se encuentra el derecho. Asimismo, refiere que este tipo de investigación se centra en una situación, norma, hecho o fenómeno jurídico particular; es decir, su importancia radica en revelar un hecho concreto, por lo que, es apta para investigar o analizar problemas jurídicos.

Por su parte Auccahuasi y otros (2022) señalan que el referido enfoque permite comprender los fenómenos, pues, el propósito radica en examinar las calidades o características de como un grupo de personas experimentan los fenómenos que lo rodean en relación con el tipo de estudio.

El diseño de investigación, fue el diseño fenomenológico, en atención que la finalidad fue poner bastante dedicación en las personas y en la rutina diaria de estos; de tal manera, que se logró ilustrarse y/o educarse sobre los conceptos que por su experiencia tenían sobre la investigación, lo que permitió utilizar el procedimiento descriptivo.

Tal es así, que el fin de la investigación consistió en recopilar las experiencias de los señores jueces superiores, fiscales superiores y abogados defensores, que participaron en las audiencias virtuales que se programaron en grado de apelación en los expedientes judiciales (penales) y con la información obtenida se logró corroborar, el objetivo general y los objetivos específicos formulados en la presente investigación,

concluyendo en la importancia de las audiencias virtuales en relación a los principios de economía y celeridad procesal.

Categoría y subcategorías: La primera categoría, estuvo relacionada con el principio de celeridad procesal que exige que los actos procesales se efectúen en un plazo razonable; tanto más, si en el proceso penal está relacionado con la libertad personal de los imputados; por lo que, se hace necesario que la justicia sea efectiva y se respete el debido proceso.

La segunda categoría guardó relación con el principio de economía procesal, que no es otra cosa que la acción de procurar que los procesos penales y las decisiones judiciales se realicen de manera más rápida y con menor costo de dinero y tiempo.

La tercera categoría estuvo enfocada en las audiencias virtuales que guarda relación con los soportes tecnológicos, así como la normatividad especial que permiten la realización de las audiencias virtuales en los procesos penales que se llevan a cabo en las Salas Penales de Apelación de la provincia de Huaraz; ya que, estas son diligencias que se practican de manera remota a través de plataformas y herramientas científicas en el que los sujetos procesales se logran conectar en tiempo real y desde el lugar donde se encuentren; logrando evidenciar que la realización de las audiencias de manera virtual inciden de alguna manera en resolver los procesos en grado de apelación con mayor celeridad y con menor costo.

Las categorías están orientadas a darle sentido a la información y permite comprender los fenómenos sociales que se estudiarán.

Asimismo, podemos decir que las categorías, son instrumentos primordiales que permiten comprender; así como analizar la información subjetiva e intersubjetiva que se recabó en la investigación.

Tabla 1*Categorías y subcategorías*

Categorías	Subcategorías
Principio de celeridad procesal	1. Administración de justicia 2. Tutela jurisdiccional 3. Debido proceso 4. Plazo razonable
Principio de economía procesal	1. Economía financiera del proceso 2. Simplificación y facilidad en la actividad procesal
Audiencias virtuales en el proceso penal	1. Plataforma virtual 2. Videoconferencias

Escenario y participantes: Escenario, donde se llevó a cabo la investigación fueron las Salas Penales de Apelaciones de la provincia de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, enfocados en el desarrollo de las audiencias virtuales en los procesos para absolver en grado de apelación de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia.

Los participantes en la investigación fueron: Tres (3) jueces superiores, tres (3) fiscales superiores y cinco (5) abogados, a fin que puedan informar sobre sus experiencias e importancia de las audiencias virtuales en relación con los principios de celeridad y economía procesal, en la solución de la controversia.

Tabla 2*Lista de participantes*

N°	Datos de los participantes	Cargo o condición
1	Armando Canchari Ordoñez	Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huaraz
2	Silvia Egúsquiza Sánchez	Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huaraz
3	Melicia Brito Mallqui	Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ancash
4	Vilma Salazar Apaza	Fiscal adjunto Superior del Distrito Judicial de Ancash
5	Mercedes Ebila Pintado Delgado	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía

		Superior del Distrito Judicial de Ancash
6	Alex Huamán Jaimes	Fiscal adjunto de la Segunda Fiscalía Superior del Distrito Judicial de Ancash
7	Tania Diaz Mallqui	Abogada
8	Yesenia Cerna Gonzáles	Abogada
9	Gladys De Paz	Abogada
10	Lauro Álvarez Sánchez	Abogado
11	Julio Mariño Córdova	Abogado

Técnica e instrumento: El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista, y la técnica fue la entrevista que se realizó a los participantes a fin de recolectar datos sobre la importancia de las audiencias virtuales en los principios de celeridad y economía procesal.

Método de investigación: Se eligió el método de codificación, otorgándole un código a las respuestas de los participantes, con la finalidad de optimizar los datos. También se utilizó el método de la interpretación hermenéutica. Este método enfatiza el acto interpretativo de investigación e invita a un diálogo relacionado al tema.

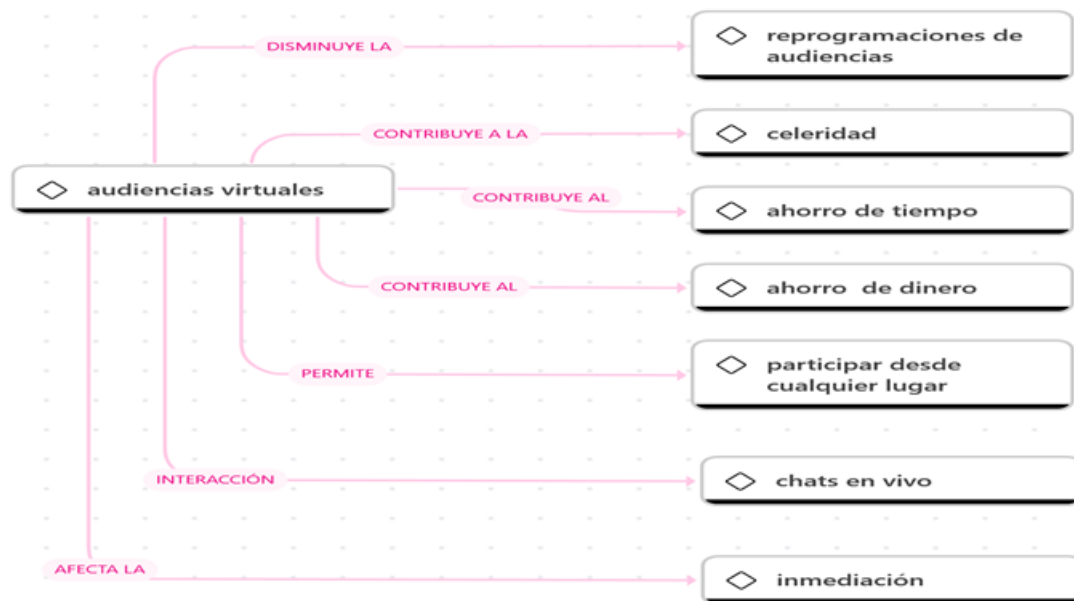
Aspectos éticos: la investigación se desarrolló bajo los enunciados de la buena fe y veracidad de los resultados que se obtuvieron, contando con responsabilidad ética, social y jurídica, recolectando la información necesaria para lograr los objetivos planteados, además se recurrió a las fuentes que permitieron para la base y el sustento de la investigación.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se realizó la técnica de recolección de datos a través de las entrevistas aplicadas a los participantes relacionados con los objetivos de la investigación, el instrumento mediante el cual se recabo la información fue la guía de entrevista, de la absolución de las preguntas se procede a exponer el objetivo general de la investigación: Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.

Figura 1

En relación al objetivo general importancia de las audiencias virtuales



Adaptado de ATLAS.ti 2024



Según el software ATLAS.til el resumen de la figura se simplifica en lo siguiente: Las audiencias virtuales en el proceso penal tienen ventajas como la celeridad y el ahorro de tiempo y dinero, pero también desventajas como la vulneración del principio de inmediación y dificultades técnicas. Se destaca la posibilidad de participar desde cualquier lugar, aunque se pierda cierta interacción propia de las audiencias presenciales.

En efecto todos los participantes han coincidido en que la implementación de las audiencias virtuales en el proceso penal ha traído consigo muchos beneficios tanto para los operadores de justicia como para los abogados y litigantes, asimismo han manifestado que la virtualidad permite que los intervinientes puedan conectarse desde el lugar donde se encuentren ya sea dentro o fuera del país, por lo mismo se produce ahorro de tiempo y dinero en comparación con las audiencias físicas en las que debían desplazarse en forma personal ocasionando gastos de pasajes, alojamiento, comida y otros, tanto más, si se tiene en cuenta que el distrito judicial de Ancash cuenta con provincias bastante alejadas de la sede principal. Señalan también que los abogados pueden participar en un mismo día en varias audiencias, lo que no ocurría con la presencialidad cuando las diligencias se realizan en diferentes lugares. Igualmente, la gran mayoría de los participantes han señalado que las audiencias virtuales permiten que los procesos se resuelvan con mayor celeridad, en atención a que las diligencias se realizan en las fechas programadas, observando un menor número de reprogramaciones. Precizando además que existe interacción con los participantes en tiempo real y a través del chat en vivo. Las audiencias virtuales se realizan respetando las disposiciones contenidas en el Código Procesal Penal.

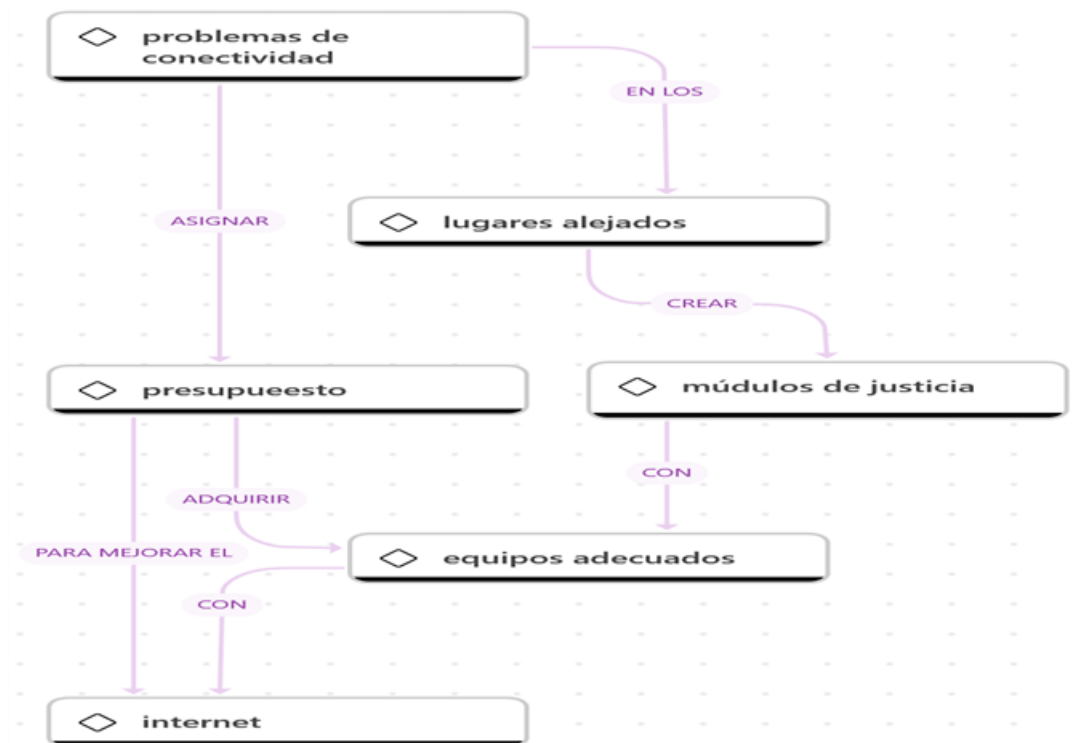
De otro lado algunos participantes han manifestado que uno de los principios que se afecta es el principio de inmediación en algunos momentos de la audiencia, por no poder presenciar la actitud corporal de los intervinientes.

De lo señalado se puede advertir que la implementación de las audiencias virtuales ha traído como consecuencia que los procesos en grado de apelación se resuelvan con mayor prontitud, en atención a que las audiencias se llevan a cabo en las fechas señaladas porque los sujetos procesales se pueden conectar de manera remota desde el lugar donde se encuentren, contribuyendo con ello a la efectividad del principio de celeridad que rige el proceso penal.

Asimismo, la virtualidad de las audiencias evita que los justiciables se desplacen del lugar de su residencia o donde se encuentren, y ello contribuye al ahorro de tiempo, energía y gastos que ocasionaban las audiencias presenciales, así como también permite la simplificación de los actos procesales de ahí la importancia de las audiencias virtuales para procurar el cumplimiento del principio de economía en el procesal penal.

Figura 2

Problemas en la conectividad



Según el software ATLAS.ti el resumen de la figura se simplifica en lo siguiente: Los participantes coinciden en que las audiencias virtuales presentan desafíos debido a la conectividad deficiente, la falta de capacitación en el uso de plataformas y la carencia de medios tecnológicos para algunos participantes que viene en lugares alejados. Se sugieren medidas como establecer condiciones mínimas para garantizar la capacidad técnica, proporcionar acceso a módulos de justicia en zonas remotas y mejorar la señal en las cortes. También se destaca la necesidad de presupuesto para equipar adecuadamente los juzgados y apoyar a los justiciables vulnerables.

Todos los participantes coincidieron en que uno de los problemas es la conectividad, ella se presenta en mayor proporción en los lugares alejados de la sede donde funcionan las Salas Penales; pues, debido a la lejanía la señal de internet no es buena, así como también por la economía los justiciables de esos lugares no cuenta con los equipos necesarios, por lo que sugirieron la creación de módulos de justicia debidamente equipados para que los justiciables puedan conectarse a las audiencias de manera remota, debiendo para ello asignarse un mayor presupuesto al Poder Judicial para adquirir equipos de cómputo adecuados y mejorar la banda ancha para que la señal de internet sea más estable.

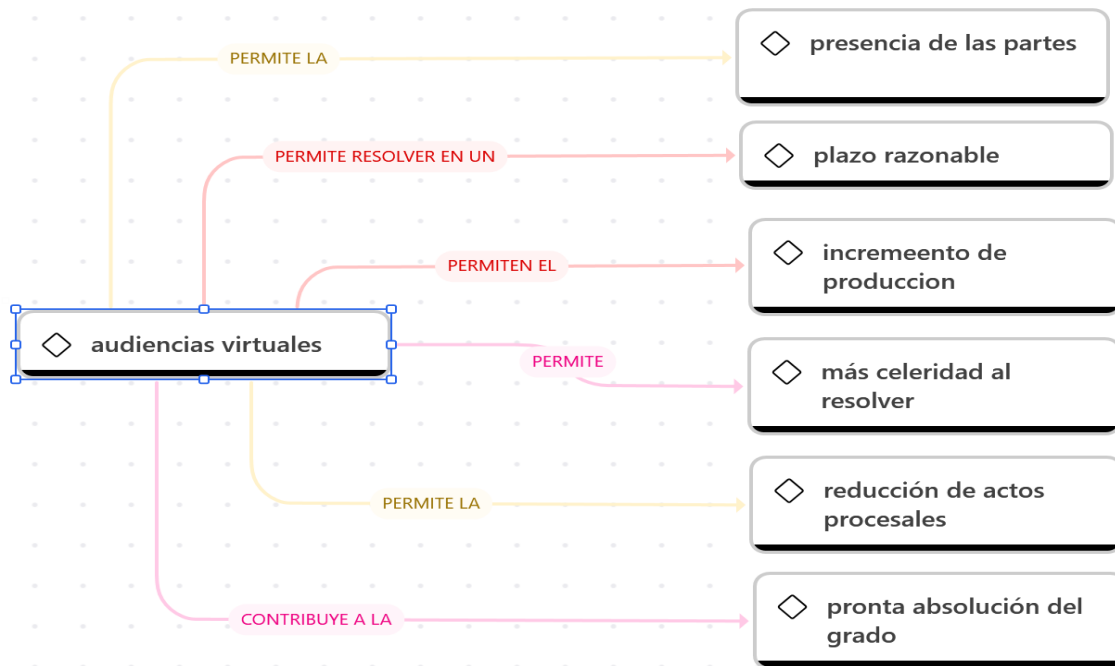
Asimismo, señalaron que debe capacitarse en el uso de la tecnología a los sujetos procesales para que puedan conectarse de manera efectiva a las audiencias virtuales.

De los resultados obtenidos se pudo ver que existen ciertas falencias para la efectiva conectividad de los sujetos procesales a las audiencias virtuales, debido a la lejanía de los lugares, la baja señal de internet y el desconocimiento del uso de la tecnología; por lo que, se hace necesario que se tomen ciertas medidas para mejorar la conectividad como la creación de módulos de justicia debidamente implementados en los juzgados para el apoyo de los justiciables que no cuenten con las condiciones necesarias para conectarse a las audiencias virtuales, así como la capacitación en el uso de la tecnología.

Respecto al primer objetivo específico: Determinar si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de celeridad procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023; se pasa a exponer de acuerdo a los resultados obtenidos.

Figura 3

En relación al primer objetivo específico importancia de las audiencias virtuales en relación al principio de celeridad procesal



Resumen obtenido del software ATLAS.ti: Las audiencias virtuales han agilizado la resolución de casos en comparación con el sistema presencial, permitiendo la participación de todas las partes de manera remota y en tiempo real. Sin embargo, hay opiniones divididas sobre si ha mejorado la celeridad de los procesos judiciales. Algunos participantes consideran que sí, mientras que otros opinan que se ha perdido

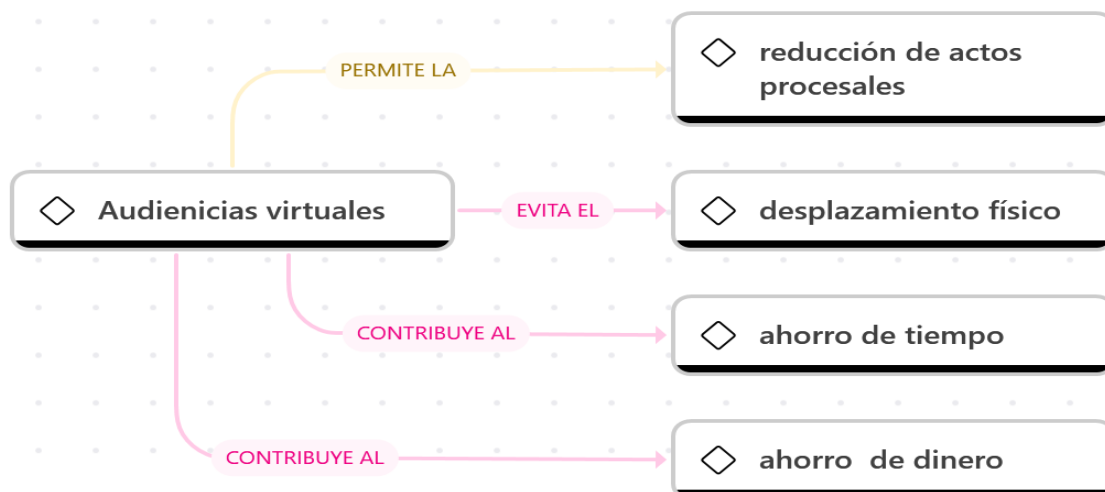
cierta inmediatez y que existen problemas de programación y colapso en las audiencias virtuales. En general, se percibe un avance en la celeridad procesal con respecto al sistema presencial, pero aún hay aspectos a mejorar.

En efecto la mayoría de los participantes han expresado que la virtualidad ha contribuido que la absolución de las resoluciones materia de grado se realicen con mayor celeridad en comparación con las audiencias presenciales; pues, permite que todas las partes se conecten desde el lugar donde se encuentre, tal es el caso de los internos en los establecimientos penales, dando inclusive mayor seguridad, por lo que al instalarse y llevarse a cabo las audiencias en la fecha programada hace que la resolución de los procesos en grado de apelación se resuelvan dentro de un plazo razonable, si bien, algunos de los participantes refieren que se vulnera el principio de inmediatez y que las audiencias virtuales están colapsando porque se señalan con bastante distancia, ello es debido a la carga procesal que soporta la administración de justicia y la falta de más órganos judiciales; sin embargo, en términos generales la implementación de las audiencias virtuales ha permitido mayor celeridad en la resolución de los procesos, lo que se refleja con el aumento de la producción.

En cuanto al segundo objetivo específico: 2) Establecer si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación coadyuvan al principio de economía procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023; se obtuvo el siguiente resultado.

Figura 4

En relación al segundo objetivo específico importancia de las audiencias virtuales en relación al principio de economía procesal





En este punto ATLAS.ti resumen los resultados con respecto al principio de economía procesal de la siguiente manera: La mayoría de los participantes están de acuerdo en que las audiencias virtuales son más rápidas y económicas, lo que beneficia a las partes procesales al no tener que desplazarse físicamente. Algunos mencionan que esto agiliza el proceso y ahorra tiempo y dinero. Otros participantes indican que los plazos están establecidos de antemano y que la tecnología reduce los costos. A pesar de que hay diferencias de opinión sobre el impacto de la virtualidad en las decisiones judiciales, en general se percibe que las audiencias virtuales son una herramienta positiva en términos de eficiencia y economía.

En efecto casi todos los participantes han coincidido que la realización de las audiencias de manera virtual inobjetablemente contribuye al ahorro dinero, pues al poder conectarse desde el lugar donde se encuentren evita que se desplacen físicamente, por lo que reduce los gastos de alimentación, pasajes y alojamiento conforme corresponda, así como también al no desplazarse coadyuva al ahorro de tiempo tanto a los justiciables como a los abogados, además la conexión virtual contribuye también en reducir los gastos al Estado, pues, el aparato judicial no tienen que desplazarse; por ejemplo, a los establecimientos penales donde se encuentra

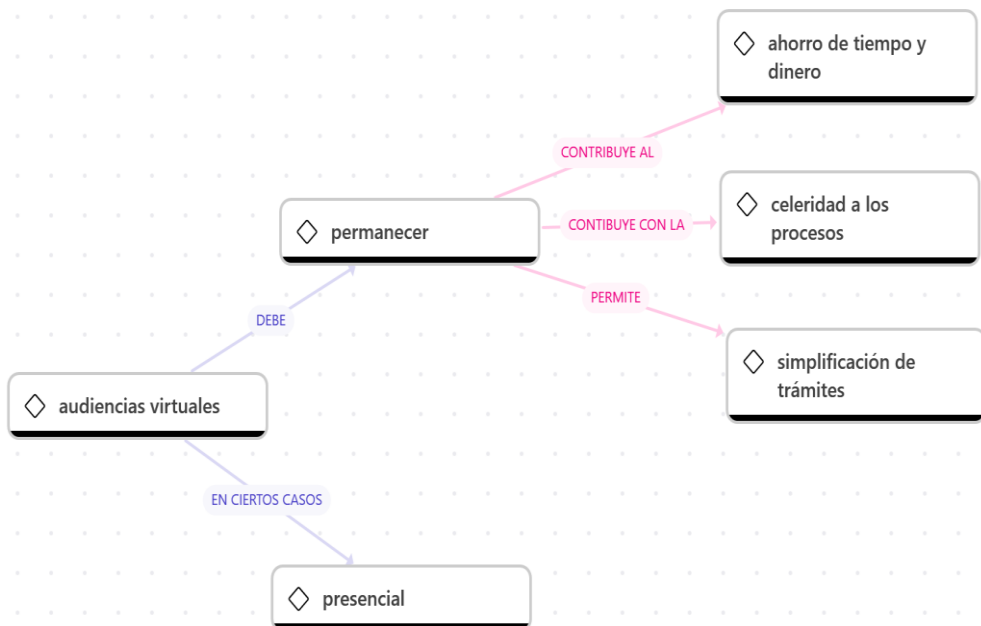
recluidos los reos o viceversa los internos tampoco tienen que ser conducidos a la sede judicial con resguardo policial, ahorrando de ese modo tiempo y dinero.

Además, al llevarse a cabo la mayoría de las audiencias en la fecha programada, en razón de que las partes se pueden conectar desde el lugar donde se encuentran, permite que la absolución del grado se realice en menor actos procesales y con mayor celeridad.

Estando a lo señalado corresponde analizar el punto de vista de los participantes en relación a las audiencias virtuales y las audiencias presenciales.

Figura 5

Audiencias virtuales frente a las audiencias presenciales

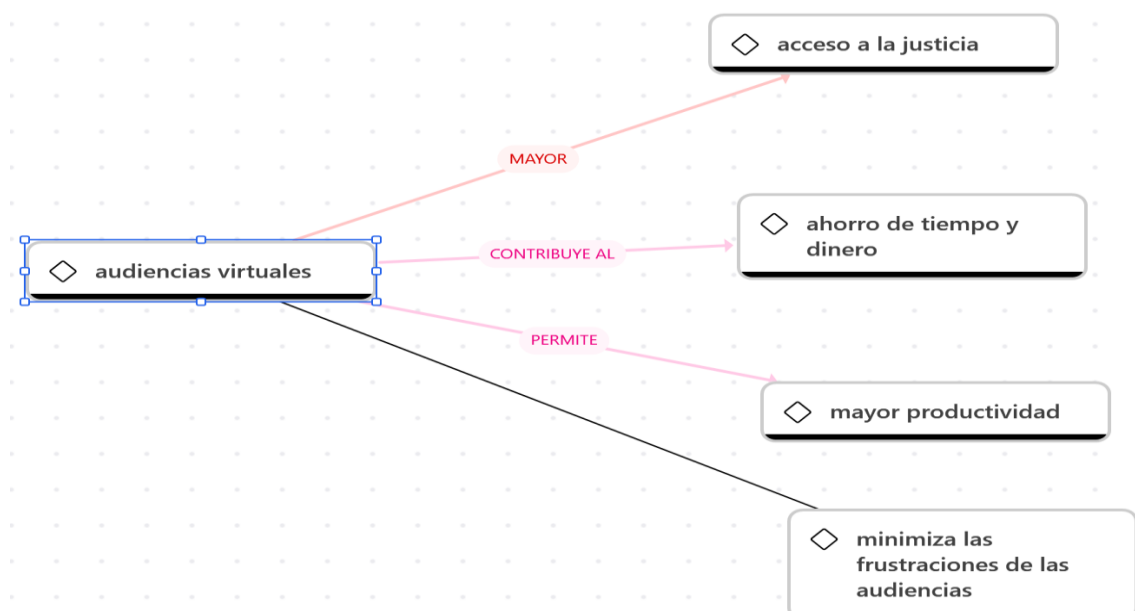


La mayoría de los participantes opinan categóricamente que las audiencias virtuales, debe permanecer por los beneficios que han traído, como la agilidad en los procesos, el ahorro de tiempo y dinero, la simplificación de trámites, celeridad entre otros. Algunos sugieren mejoras en las condiciones técnicas para garantizar un buen funcionamiento. Solo un participante se muestra a favor de las audiencias presenciales en casos específicos.

Conforme se viene analizando las audiencias virtuales han contribuido de manera positiva en la tramitación de los procesos penales contribuyen que los procesos que se tramitan en las Salas Penales en grado de apelación se resuelvan con mayor prontitud en atención que la mayoría de las audiencias se realizan en las fechas programadas, pues, la virtualidad permite que todos los intervinientes se conecten en tiempo real desde el lugar en el que se encuentren; asimismo ha sido beneficioso para los sujetos procesales y el Estado porque permite el ahorro de dinero y tiempo, al no ser necesario el desplazamiento físico de las partes.

Figura 6

Beneficios de las audiencias virtuales para los sujetos procesales y el Estado





Los participantes coinciden en que las audiencias virtuales benefician a los sujetos procesales al ahorrarles tiempo y dinero en desplazamientos, facilitando el acceso a la justicia desde cualquier lugar del Perú y aumentando la productividad. También destacan la importancia de contar con la tecnología adecuada para su implementación.

Asimismo, permite mayor acceso a la justicia porque todos los sujetos procesales se pueden conectar a pesar de las limitaciones que pudieran tener; así también los justiciables que viven en zonas remotas o distantes puedan acceder a los órganos jurisdiccionales directamente ahorrando tiempo y dinero, los abogados pueden llevar audiencias en diferentes partes del país sin incurrir en los gastos que irroga el traslado a las diferentes cortes del país; así también permite mayor productividad, por lo que se concluye que las audiencias virtuales juegan un papel importante en relación a la celeridad y economía procesal, principios rectores de la administración de justicia y en especial en los procesos penales por su naturaleza coercitiva; pues justicia tardía no es justicia.

Finalmente, con los resultados obtenidos se procede a efectuar la discusión. Respecto al objetivo general: Analizar la importancia de las audiencias virtuales con

relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.

Respecto a las audiencias virtuales Martell (2023), señala que son actos procesales que se materializan por el Google Meet, y que los medios tecnológicos como el internet y plataformas virtuales cumplen un rol primordial para su efectividad, en tal sentido concluye que, por las limitaciones tecnológicas y la falta de capacitación a los entes judiciales, el principio de celeridad se vio afectado.

Para Rodríguez (2021), las audiencias virtuales permiten la interconexión de los sujetos procesales, el juez y de todos aquellos que intervienen en un proceso, así mismo señala que este mecanismo virtual permite celeridad, protección y seguridad de las partes, convirtiéndose en un medio tecnológico útil que recorta distancias, supera los impedimentos físicos y resuelve situaciones de inasistencia.

Por su parte Salinas (2022) nos dice que la virtualidad de las audiencias implementadas a consecuencia del covid – 19 debe ser una oportunidad para la modernización de la justicia a fin de que la presencialidad sea reemplazada por una reunión digital, a través de equipos adecuados y modernos, que permitan su realización óptima. Asimismo, señala que toda implementación al inicio trae dificultades; no obstante, los beneficios de las audiencias virtuales son superiores, y con el tiempo los inconvenientes se han reducido y se viene superando las limitaciones existentes, concluyendo que la virtualidad debe establecerse como regla general y de manera excepcional cuando el caso lo amerite y así lo considere el juzgador se haga concurrir a las partes.

Bajo ese contexto, y con los resultados obtenidos, si bien en un principio se observaron dificultades técnicas en la implementación de la virtualidad y seguramente como señala Martell (2023), el principio de celeridad se vio afectado por las limitaciones tecnológicas y la falta de capacitación; no obstante, dichas falencias se vienen superando y lo cierto es que las audiencias virtuales en el proceso penal tienen ventajas como la celeridad, ahorro de tiempo y dinero; facilita el acceso a la justicia desde cualquier lugar del Perú o fuera de éste, aumentando la productividad; asimismo simplifica los trámites, por lo que al igual que Rodríguez (2021), las audiencias virtuales se han convertido en un medio tecnológico útil que recorta distancias, supera los impedimentos físicos y resuelve situaciones de inasistencia.

Si bien el distrito judicial de Ancash cuenta con provincias alejadas en el que la señal del internet es inestable y en muchos casos no llega, en ese sentido puede implementarse módulos de justicia en los respectivos juzgados acondicionados con los equipos necesarios para que los justiciables se conecten a las audiencias virtuales, como también se puede realizar las coordinaciones necesarios con las instituciones públicas a fin de que adapten un espacio adecuado y equipado para que los lugareños puedan participar en las audiencias virtuales.

Al igual que Salinas (2022) y conforme a los resultados cuando el caso lo amerite y sea indispensable la concurrencia física de las partes excepcionalmente puede disponerse su participación física.

Respecto al objetivo específico 01: Determinar si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de celeridad procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023.

Según Monroy citado por Rojas (2020), acerca de la celeridad procesal puntualiza que es inherente a la observancia del plazo establecido en un determinado caso o carpeta; dicho de otro modo, es contrario a todo tipo de paralización del trámite, pues en palabras del citado autor este enunciado busca el impulso de oficio del expediente y además es conexo con los criterios de inmediación y economía procesal.

De otro lado Ignacio (2017), refiere que el principio de celeridad procesal, continúa siendo inobservado y es una causa que afecta el expediente judicial en casi todas las fases del proceso, pues según enfatiza los entes que administran justicia no pueden sortear las dilaciones de las resoluciones y demás actividades que lindan con el ámbito jurisdiccional. Esta situación de hecho, viene afectando a las personas que están vinculados en un tema judicial en razón a la conducta del juez que generalmente no asumen mayor protagonismo en el expediente judicial.

Según Alvarado (2019), el enunciado de prontitud no siempre está relacionado con la justicia, en la medida que un proceso judicial debe ser célere a fin de cautelar el rol de la administración que en todas sus actuaciones deben ser con sujeción a las garantías del debido proceso, que entre otros importa rapidez para efecto de dar respuesta oportuna a los justiciables que intervienen en una causa judicial en espera de una solución a la controversia que no puede demorar demasiado; por cuanto, se pone en peligro con la distorsión de la estructura del proceso judicial, cuando se deja

de lado las etapas pre establecidas para su sustanciación; además, los fundamentales derechos de las partes procesales no se pueden perjudicar por ninguna razón y que en algunos casos se produce por la falta de diligencia en el expediente.

De lo señalado por los autores se puede inferir que el principio de celeridad no necesita el requerimiento o exigencia de los interesados, sino debe ser a iniciativa del juez de buscar el avance de una causa judicial para encontrar la satisfacción de las partes procesales y evitar el retardo en la Administración de Justicia, orientado a la eficacia del expediente judicial. Asimismo, las instituciones que administran justicia deben velar por los derechos que tienen los sujetos procesales que obviamente esperan decisiones en el plazo que esta señalado y sin retardo o morosidad en los trámites judiciales.

De los resultados obtenidos respecto al principio de celeridad, se puede decir que las audiencias virtuales han agilizado la resolución de los casos en comparación con el sistema presencial; pues, al permitir la participación de todas las partes de manera remota, en tiempo real y desde el lugar donde se encuentren las audiencias se realicen en las fechas programadas, disminuyendo con ello las reprogramaciones y por lo mismo la resolución de los procesos en este caso la absolución del grado se efectúe de manera más célere y oportuna conforme lo establece la norma y como también lo han desarrollado los autores precedentemente señalados al referir que el principio de celeridad importa rapidez para efecto de dar respuesta oportuna a los justiciables que intervienen en una causa judicial en espera de una solución a la controversia que no puede demorar demasiado.

Respecto al objetivo específico 02: Establecer si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación coadyuvan al principio de economía procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023

Monroy Gálvez (2013), puntualiza que el principio de economía procesal se vincula con los principios de concentración , celeridad y eventualidad; de ahí su importancia tiene un norte que se despliega con el propósito de alguno modo reducir tiempo, energía y gasto, en las que está inmerso las partes; también se conecta con los principios de preclusión, concentración y adquisición procesal, así de esta manera se orienta a marcar la menor cantidad de actos procesales y/o diligencias en un caso judicial.

Por su parte Ávalos Jara (2015), sobre el principio de economía, señala que el magistrado que tiene a su cargo un proceso, se encuentra en el deber de conducir el proceso intentando siempre reducir al máximo los actos procesales. Asimismo, refiere que los actos procesales deben llevarse a cabo con la mayor economía de trabajo y de costo, que se logren más resultados con menor esfuerzo y dinero, que los trámites se simplifique, que se busque una solución pronta al conflicto.

Castillo Freyre (2023), puntualiza que el principio de economía procesal busca que desarrollo del proceso ocurra en el menor número de actos procesales; teniendo en cuenta además el director del proceso la reducción de las actividades procesales, sin que ello importe la vulneración de alguna actuación relevante para los fines del proceso. Asimismo, refiere que las actuaciones reguladas en la norma respectiva, deben ser diligentes, rápidas o realizadas con la debida prontitud.

Conforme lo refieren los autores el principio de economía procesal se vincula entre otros con el principio de celeridad procesal, orientando a que el proceso se desarrolle con el menor costo y tiempo. Bajo este concepto y de acuerdo a los resultados obtenidos podemos concluir que las audiencias virtuales agilizan la solución del proceso en menos actos procesales al efectivizarse las diligencias en las fechas programadas al permitir que las partes se puedan conectar desde el lugar donde se encuentren y al no tener que desplazarse de manera presencial al órgano jurisdiccional ahorran también tiempo y dinero, por lo mismo las audiencias virtuales son una herramienta positiva en términos de eficiencia y economía. Contribuyendo además que los procesos se resuelvan de manera más célere y dentro de un plazo razonable.

IV. CONCLUSIONES

Primera: Las audiencias virtuales implementadas en el proceso penal, a consecuencia de la pandemia COVID-19 cumplen un rol importante para que los procesos en grado de apelación se resuelvan con mayor celeridad y economía procesal, debido a que permite que los actos procesales se realicen con mayor prontitud porque las partes se conectan a las audiencias de manera remota desde el lugar donde se encuentren, evitando con ello el desplazamiento de los justiciables y abogados lo que trae como consecuencia el ahorro de tiempo y dinero.

Segunda: La realización de las audiencias de manera virtual en el proceso penal inciden favorablemente en el principio de celeridad procesal, siempre y cuando los participantes cuenten con los medios tecnológicos necesarios para una buena conectividad, cuya realización efectiva permite que la absolución del grado se efectúe dentro de un plazo razonable.

Tercera: Las audiencias virtuales en el proceso penal contribuyen a la efectividad del principio de economía procesal a favor de todos los involucrados en el proceso, quienes por la virtualidad pueden conectarse desde el lugar donde se encuentren ya sea dentro o fuera del país lo que permite la reducción de tiempo y gastos que ocasionaba el desplazamiento.

V. RECOMENDACIONES

Primera: Teniendo en cuenta que el distrito judicial de Ancash cuenta con zonas bastante alejadas de la sede judicial donde la señal de internet es débil y las personas son de escasos recursos económicos, se recomienda al aparato Estatal la creación de módulos de justicia debidamente equipados en los juzgados de las provincias para que los justiciables puedan conectarse de manera remota a las audiencias de apelación de auto o sentencia, y también se realice convenios interinstitucionales como por ejemplo con las postas médicas a fin de que puedan habilitar un ambiente debidamente equipado para que las partes puedan acceder de manera virtual a las audiencias.

Segunda: Se recomienda que se asigne mayor presupuesto al Poder Judicial a fin de que se siga mejorando la banda ancha en todo el distrito judicial de Ancash para obtener un mejor servicio de internet y se dote de equipos de cómputo modernos, en atención que por la necesidad de servicios se siguen creando nuevos órganos jurisdiccionales.

Tercero: Se recomienda a los investigadores que profundicen su investigación a fin de determinar en qué medida el principio de inmediatez se ve afectado con la implementación de las audiencias virtuales.

Cuarto: Se recomienda al Ministerio Público, a la Defensoría de Pública y a las demás instituciones judiciales que colaboran con la administración de justicia que mejoren y optimicen la velocidad del internet a fin de poder lograr una debida conectividad y de ese modo evitar que las audiencias virtuales se reprogramen o se suspendan atenta con ello los principios de celeridad y economía procesal.

REFERENCIAS

- Ávalos Jara, O. V. (2015). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Estudio y análisis crítico de la Ley N° 29497*. Juristas Editores E.I.R.L.
- Aguilar y Espinoza (2021). *Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso*. [Tesis de maestro, Universidad Católica de Cuenca, Ecuador]. Repositorio institucional. <https://doi.org/DOI: 10.23857/pc.v6i3.2352>
- Almanza Altamirano, F. (2021). *Litigación y Argumentación. En audiencias del proceso penal acusatorio*. San Bernardo Libros Jurídicos E.I.R.L.
- Alvarado Endara, J. C. (2019). *El principio de celeridad frente al derecho a la defensa dentro de las audiencias de flagrancia en el proceso penal* (Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10644/6705>
- Ángeles Salvador, E. M. (2021). *El sobreseimiento de la querrela por inasistencia del querellante a la continuación de audiencia virtual de Juicio Oral, Caraz - 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72286>
- Ángeles Salvador, E. M. (2021). *El Sobreseimiento De La Querrela Por Inasistencia Del Querellante a La Continuación De Audiencia Virtual De Juicio Oral, Caraz - 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la universidad. <https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Angeles+Salvador%2C+Elizabeth+Mericia&locale-attribute=es>
- Antonio, N. F. (2015). *Tratado de derecho procesal penal* (Vol. I). Idemsa.
- Benji, E. R. (2022). *Código Procesal Penal. Didactico explicado en diagramas*. Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL.
- Carrasco Diaz, S. (2019). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

- Carasquilla Campillo, J.P. (2022). *El acceso a la administración de justicia en Colombia: Un análisis desde el contexto latinoamericano en el marco de la pandemia por covid-19*[Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás Tunja]. Repositorio institucional. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/42988>
- Castillo Freyre, M. (2023). *Código Civil & Código Procesal Civil*. LIMA: Instituto Pacífico S.A.
- Celsa Rangel, R. J. (2023). *Colombia: avances, desafíos y perspectivas futuras [Tesis de maestría, Universidad Libre]*. Repositorio institucional, Bogotá. <https://hdl.handle.net/10901/25870>
- Chambi Rosa, J. (2023). *Limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur, 2020*. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. Retrieved <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113434>.
- Chávez Cárdenas, J. M. (2021). *Audiencias virtuales en etapa de juicio oral en delitos de violencia familiar en juzgados penales unipersonales, Distrito Judicial Ancash, 2021*. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74012>
- Chávez, R. R. (2021). Las audiencias virtuales análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de pruebas testifical, pericial y la declaración del imputado. *Sapientia & iustitia*, (3), 115-126. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/20/22>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2023, 08 de junio). *Resolución Administrativa 213-2023-CE-PJ* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/941805004bb5166092beb7dd50fa768f/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000213-2023-CE+%281%29.pdf?MOD=AJPERES>).
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2020, 25 de junio). *Resolución Administrativa 173-2020-CE-PJ*. Diario Oficial "El Peruano". <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1870265-3>

- Corte Suprema de Justicia de la República. (12 de setiembre de 2001, 12 de setiembre). *CASACIÓN 1266-2001*. <https://lpderecho.pe/tag/casacion-1266-2001-lima/>
- Corte Suprema de la República. (2011, 20 de abril). *R.N. N° 994-2010. Loreto*. <https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2021/12/Recurso-de-Nulidad-N%C2%B0-984-2010-LORETO-SPP.pdf>
- Martell del Campo, Esther (2023). *Las Audiencias Virtuales y su incidencia al Principio de Celeridad durante la emergencia sanitaria 2020 (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo)*. Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42087/browse?rpp=20&offset=197&etal=-1&sort_by=1&type=title&starts_with=N&order=ASC
- Galvez, T. R. (2011). *El Código Procesal Penal. Comentarios descriptivos, explicativos y Críticos*. Lima: Juristas editores E. I.R.L.
- Herrera Arvay, A. (2021). *El impacto de las audiencias virtuales en el debido proceso [Tesis de doctor, Universidad Nacional de la Rioja, Argentina]*. Repositorio institucional. <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/2781>
- Ignacio Delgado, P. J. (2017). *Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de SJL, 2017*. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22566>
- Junta Nacional de Justicia. (2020, 16 de junio). *Resolución 047-2020-JNJ*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1868199-2>
- Ministerio de Salud. (2020, 11 de marzo). *Decreto Supremo 008-2020-SA*. Diario oficial "El Peruano". <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1863981-2>
- Monroy Galvez, J. (2013). *Diccionario procesal civil*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Pérez Miñano, Á. G. (2021). *Las audiencias virtuales y sus implicancias en los delitos de omisión alimentaria en San Juan de Lurigancho año 2020. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74836>

- Presidencia del Consejo de Ministros. (2020, 15 de marzo). *Decreto Supremo 044-2020-PCM*. Diario oficial el Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865070-1>
- Rodríguez Andrade, H. A. (2021). *Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática*. [Tesis de maestro, Universidad Católica de Saantiago de Guayaquil]. Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16449>
- Rodríguez Silva, J. L. (2021). *La afectación del proceso penal durante el estado de emergencia sanitaria en el distrito judicial de Lima Este 2020*. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/77676>
- Rojas Landa, M. (2020). *El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima*. [Tesis de abogada. Universidad Señor de Sipan]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8957>
- Avila, J. N. S. (2022). Audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19. *Ius vocatio*, 5(5), 15-30. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597/771>
- Tribunal Constitucional [. (20 de abril de 2004, 20 de abril). *EXP. N.º 1816-2003-HC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01816-2003-HC.html>
- Tribunal Constitucional. (2015, 30 de julio). *Exp 2730-2014-PHC-TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/02738-2014-HC.pdf>
- Wilfredo, R. T. (Ffecaat EIR). *Guía Metodológica para la elaboración del proyecyto de investigación jurídica*. Lima: 2014.

ANEXOS

Tabla 3

Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Principio de celeridad procesal	Exige que los actos procesales se efectúen en un tiempo razonable	Administración de justicia Tutela jurisdiccional Debido proceso Plazo razonable	Retardo procesal Justicia efectiva Libertad personal Cumplimiento de metas (producción)
Principio de economía procesal	Procura que los procesos y las decisiones judiciales se realicen de manera más rápida y con menor costo de dinero y tiempo.	Economía financiera del proceso Simplificación y facilidad en la actividad procesal	Reducción de costos Ahorro de actos procesales Ahorro de tiempo
Audiencias virtuales en el proceso penal	Son diligencias que se llevan de manera remota a través de plataformas y herramientas tecnológicas en el que las partes se logran conectar en tiempo real y desde el lugar donde se encuentren.	Plataforma virtual Videoconferencias	Aplicativo Google Meet Internet Equipamiento Conocimiento y capacitación Almacenamiento Resguardo y seguridad de la información

Tabla 4

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS E INDICADORES	
<p>General: ¿Cuál es la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023?</p> <p>Específicas 1. ¿De qué manera las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de celeridad procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023?</p> <p>2. ¿De qué manera las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de economía procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023?</p>	<p>General: Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.</p> <p>Específicas 1. Determinar si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación inciden en el principio de celeridad procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023. 2. Establecer si las audiencias virtuales en la tramitación de los procesos en grado de apelación coadyuvan al principio de economía procesal en las salas penales de apelaciones de Huaraz, 2023.</p>	Categoría 1: Principio de celeridad procesal	
		Subcategorías	Indicadores
		Administración de justicia Tutela jurisdiccional Debido proceso Plazo razonable	Retardo procesal Justicia efectiva Libertad personal Cumplimiento de metas (producción)
		Categoría 2: Principio de economía procesal	
		Subcategorías	Indicadores
		Economía financiera del proceso Simplificación y facilidad en la actividad procesal	Reducción de costos Ahorro de actos procesales Ahorro de tiempo
		Categoría 3: Audiencias virtuales en el proceso penal	
Subcategorías	Indicadores		
Plataforma virtual Videoconferencias	Aplicativo Google Meet Internet Equipamiento Conocimiento y capacitación Almacenamiento Resguardo y seguridad de la información		

Tipo y diseño de investigación	Escenario y participantes	Técnicas e instrumentos
<p>Tipo: Básico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p>	<p>Escenario: Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sede Huaraz.</p> <p>Participantes: 3 jueces superiores 3 fiscales superiores 5 abogados</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>

Instrumentos de recolección de datos:

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces Superiores, Fiscales Superiores y abogados.

Es muy grato presentarme ante usted, la suscrita Abg. Mariluz Arteaga Leyva, con DNI N° 32046298, de la Universidad César Vallejo. La presente entrevista constituye parte de una investigación de título: “Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023”, el cual tiene fines únicamente académicos manteniendo absoluta discreción.

Agradecemos su colaboración por las respuestas brindadas de la siguiente entrevista:

Instrucciones: Lea detenidamente las preguntas formuladas y responda con seriedad.

Pregunta 1: Desde su punto de vista ¿Qué, beneficios o desventajas ha observado con la implementación de las audiencias virtuales en el proceso penal?

.....

Pregunta 2: ¿En su experiencia ha observado algunas falencias que deben mejorar para una mejor conectividad de los sujetos procesales a las audiencias virtuales?

.....

Pregunta 3: ¿Cree usted que las audiencias virtuales permiten que los procesos penales en grado de apelación se resuelvan con mayor celeridad y dentro de un plazo razonable?

.....

Pregunta 4: ¿Cree usted que las audiencias virtuales inciden que las decisiones judiciales en grado de apelación se realicen de manera más rápida y con menor costo de dinero y tiempo?

.....

Pregunta 5: ¿Para usted en que beneficia a los sujetos procesales, así como al Estado la realización de las audiencias virtuales?

.....

Pregunta 6: ¿Para usted debería permanecer las audiencias virtuales o que otra sugerencia tiene al respecto?

.....

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señora: Magister Jackeline Jennifer Estelita Salazar

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad César Vallejo - sede LIMA NORTE, promoción 2024, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023", y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales con maestría en derecho penal ó procesal penal, para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

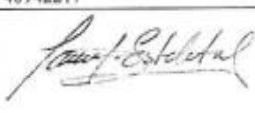
Atentamente,



Mariluz Arteaga Leyva
DNI N° 32046298



1. Datos generales de la magister

Nombre de la magister	Jackeline Jennifer Estelita Salazar
Grado profesional	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	En derecho Penal
Institución donde labora	Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
DNI	40942217
Firma del experto:	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Guía de entrevista sobre: Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Mariluz Arteaga Leyva
Objetivo:	Medir las categorías y sub categorías
Administración:	Jueces superiores, Fiscales superiores, abogados y justiciables
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Salas penales de apelaciones de Huaraz
Categorías :	C.1: Principio de celeridad procesal, C.2: Principio de economía procesal, C.3. Audiencias virtuales

4. Presentación de instrucciones para Jueces superiores, Fiscales superiores y abogados:

A continuación, a usted le presento la entrevista sobre la investigación titulada: “Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023”, elaborado por Mariluz Arteaga Leyva en el año 2024 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem

importante, es decir debe ser.		puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

- 4: Alto nivel ()
3: Moderado nivel ()
2: Bajo Nivel ()
1: No cumple con el criterio()

Instrumento que mide la Categoría 01: Principio de celeridad procesal

Definición de la Categoría 1: Principio de celeridad procesal

Sobre la celeridad procesal, el TC ha señalado que es parte del derecho al debido proceso, por lo mismo se exige que todos los actos procesales deben realizarse sin ningún tipo de dilaciones innecesarias, debiendo resolver en un tiempo razonable, siendo de mayor importancia en el derecho penal por su propia naturaleza en el que se vincula la libertad personal.

(Exp. N° 1816-2003-HC/TC)

Instrumento que mide la Categoría 02: Principio de economía procesal

Definición de la Categoría 2: Principio de economía procesal

Este principio se vincula con los principios de concentración, celeridad y eventualidad; de ahí su importancia tiene un norte que se despliega con el propósito de alguno modo reducir tiempo, energía y gasto, en las que esta inmerso las partes; también se conecta con los principios de preclusión, concentración y adquisición procesal, así de esta manera se orienta a marcar la menor cantidad de actos procesales y/o diligencias en un caso judicial.

(Montoya Gonzales, 2021)

Instrumento que mide la Categoría 03: Audiencias virtuales

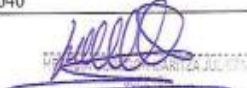
Definición de la Categoría 3: Audiencias virtuales

Es una técnica no presencial que permite que las partes se puedan conectar de manera remota, debiendo respetar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Definición conceptual de la sub categoría.

Una subcategoría, tal como su nombre lo sugiere, es un elemento que surge a partir de una categoría. Sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.

1. Datos generales de la magister

Nombre de la jueza	Maritza Julieta Heredia Obregón
Grado profesional	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	En derecho Penal
Institución donde labora	Octavo Juzgado Penal Unipersonal subespecializado en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Huaraz.
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
DNI	42207646
Firma del experto:	


 PODER JUDICIAL DE LA UNIÓN
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA DE HUARAZ
 JUEFE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCA

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Guía de entrevista sobre:** Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Mariluz Arteaga Leyva
Objetivo:	Medir las categorías y sub categorías
Administración:	Jueces superiores, Fiscales superiores, abogados y justiciables
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Salas penales de apelaciones de Huaraz
Categorías :	C.1: Principio de celeridad procesal, C.2: Principio de economía procesal, C.3. Audiencias virtuales

4. Presentación de instrucciones para Jueces superiores, Fiscales superiores y abogados:

A continuación, a usted le presento la entrevista sobre la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023", elaborado por Mariluz Arteaga Leyva en el año 2024 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.

4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Principio de celeridad procesal

Definición de la Categoría 1: Principio de celeridad procesal

Sobre la celeridad procesal, el TC ha señalado que es parte del derecho al debido proceso, por lo mismo se exige que todos los actos procesales deben realizarse sin ningún tipo de dilaciones innecesarias, debiendo resolver en un tiempo razonable, siendo de mayor importancia en el derecho penal por su propia naturaleza en el que se vincula la libertad personal.

(Exp. N° 1816-2003-HC/TC)

Instrumento que mide la Categoría 02: Principio de economía procesal

Definición de la Categoría 2: Principio de economía procesal

Este principio se vincula con los principios de concentración, celeridad y eventualidad; de ahí su importancia tiene un norte que se despliega con el propósito de alguno modo reducir tiempo, energía y gasto, en las que esta inmerso las partes; también se conecta con los principios de preclusión, concentración y adquisición procesal, así de esta manera se orienta a marcar la menor cantidad de actos procesales y/o diligencias en un caso judicial.

(Montoya Gonzales, 2021)

Instrumento que mide la Categoría 03: Audiencias virtuales

Definición de la Categoría 3: Audiencias virtuales

Es una técnica no presencial que permite que las partes se puedan conectar de manera remota, debiendo respetar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Definición conceptual de la sub categoría.

Una subcategoría, tal como su nombre lo sugiere, es un elemento que surge a partir de una categoría. Sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.

1. Datos generales de la magister

Nombre de la jueza	Rocío Beatriz Pérez González
Grado profesional	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	En derecho Penal
Institución donde labora	Fiscalía provincial de prevención del delito de Ancash
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
DNI	31676286
Firma del experto:	 Rocío Beatriz Pérez González FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO - ANCASH

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Guía de entrevista sobre: Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Mariluz Arteaga Leyva
Objetivo:	Medir las categorías y sub categorías
Administración:	Jueces superiores, Fiscales superiores, abogados y justiciables
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Salas penales de apelaciones de Huaraz
Categorías:	C.1: Principio de celeridad procesal, C.2: Principio de economía procesal, C.3. Audiencias virtuales

4. Presentación de instrucciones para Jueces superiores, Fiscales superiores, abogados y justiciables:

A continuación, a usted le presento las entrevistas sobre la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023", elaborado por Mariluz Arteaga Leyva en el año 2024 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem

importante, es decir debe ser.		puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

- 4: Alto nivel
3: Moderado nivel ()
2: Bajo Nivel ()
1: No cumple con el criterio()

Instrumento que mide la Categoría 01: Principio de celeridad procesal

Definición de la Categoría 1: Principio de celeridad procesal

Sobre la celeridad procesal, el TC ha señalado que es parte del derecho al debido proceso, por lo mismo se exige que todos los actos procesales deben realizarse sin ningún tipo de dilaciones innecesarias, debiendo resolver en un tiempo razonable, siendo de mayor importancia en el derecho penal por su propia naturaleza en el que se vincula la libertad personal.

(Exp. N° 1816-2003-HC/TC)

Instrumento que mide la Categoría 02: Principio de economía procesal

Definición de la Categoría 2: Principio de economía procesal

Este principio se vincula con los principios de concentración, celeridad y eventualidad; de ahí su importancia tiene un norte que se despliega con el propósito de alguno modo reducir tiempo, energía y gasto, en las que esta inmerso las partes; también se conecta con los principios de preclusión, concentración y adquisición procesal, así de esta manera se orienta a marcar la menor cantidad de actos procesales y/o diligencias en un caso judicial.

(Montoya Gonzales, 2021)

Instrumento que mide la Categoría 03: Audiencias virtuales

Definición de la Categoría 3: Audiencias virtuales

Es una técnica no presencial que permite que las partes se puedan conectar de manera remota, debiendo respetar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Definición conceptual de la sub categoría.

Una subcategoría, tal como su nombre lo sugiere, es un elemento que surge a partir de una categoría. Sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduada	Grado o Título	Institución
HEREDIA OBREGON, MARITZA JULIETA DNI 42207646	ABOGADA Fecha de diploma: 26/01/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
HEREDIA OBREGON, MARITZA JULIETA DNI 42207646	LICENCIADO EN PERIODISMO Fecha de diploma: 01/06/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
HEREDIA OBREGON, MARITZA JULIETA DNI 42207646	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 27/02/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
HEREDIA OBREGON, MARITZA JULIETA DNI 42207646	BACHILLER EN PERIODISMO PERIODISMO Fecha de diploma: 05/09/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
HEREDIA OBREGÓN, MARITZA JULIETA DNI 42207646	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 05/06/14 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 02/07/2008 Fecha egreso: 16/06/2010	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ESTELITA SALAZAR, JACKELINE JENNIFER DNI 40942217	ABOGADA Fecha de diploma: 03/08/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
ESTELITA SALAZAR, JACKELINE JENNIFER DNI 40942217	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 11/06/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
ESTELITA SALAZAR, JACKELINE JENNIFER DNI 40942217	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DERECHO Fecha de diploma: 11/06/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
ESTELITA SALAZAR, JACKELINE JENNIFER DNI 40942217	MAGISTER EN GESTION PUBLICA Fecha de diploma: 13/09/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/07/2014 Fecha egreso: 30/07/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ESTELITA SALAZAR, JACKELINE JENNIFER DNI 40942217	MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 08/04/24 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 16/08/2023	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.* Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la CSJAN después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvllaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ARMANDO CANCARI BORDONEZ

Nro. DNI: 065.69.442

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.* Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la CSJAN después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Melicia Bruto Mallqui

Nro. DNI: 31673214

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023*. Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Nombre y apellidos: Yessenia Maria Gonzalez Cerna

Nro. DNI: 31671561

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023*. Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvlleben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Vilma M. Salazar Apaza.

Nro. DNI: 10038782.

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invalorable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023*. Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora

Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com

y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Florentina Gladys De Paz Javier

Nro. DNI: 31659693.....

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



C.A.A. 1546

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.* Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora

Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com

y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con

email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Manuel Benigno Villanueva de la Cruz*

Nro. DNI: *16593763*.....



Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.* Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

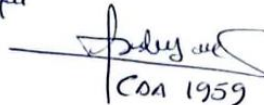
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Tanta Jesenia Diaz Mallqui

Nro. DNI: 40758662



COA 1959

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar. Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "*Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023*". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023*. Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora

Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com

y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con

email: myllaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alex Edgerdo Huamán James

Nro. DNI: 31670742

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Yo, Mariluz Arteaga Leyva, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación titulada: "Principio de Celeridad y Principio de Economía Procesal e importancia de Audiencias Virtuales en las Salas Penales de Huaraz, 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es: *Analizar la importancia de las audiencias virtuales con relación al principio de celeridad y el principio de economía procesal en los procesos tramitados en las Salas Penales de Apelaciones de Huaraz, 2023.* Esta investigación desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Administradora del Módulo Penal de la CSJAN.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina después del horario de trabajo, las respuestas anotadas serán codificadas y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Mariluz Arteaga Leyva o al email: marydaria1812@gmail.com y docente Asesor doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con email: mvlilaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LAURO RAUL ALVAREZ SANCHEZ.

Nro. DNI: 06252496

Huaraz, 01 de julio de 2024 del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



L. RAUL ALVAREZ SANCHEZ
ABOGADO
CAL: 15508

Tesis Turnitin_Arteaga Leyva Mariluz

por MARILUZ ARTEAGA LEYVA

Fecha de entrega: 23-jul-2024 11:05p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2421643501

Nombre del archivo:

72898_MARILUZ_ARTEAGA_LEYVA_Tesis_Turnitin_Arteaga_Leyva_Mariluz_3882814_653663346.docx
(1,017.93K)

Total de palabras: 9812

Total de caracteres: 53254